

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°561, DE 2024, DEL PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N°2.851, de 21 de septiembre de 2022, que delega facultades que indica; la Resolución Exenta N°1717, de 12 de mayo de 2025, que instruye sobre aplicación del orden de subrogación en el Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de enero de 2024, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°561, de 16 de febrero de 2024.
2. Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se suscribió una Modificación del referido Convenio, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°405, de 28 de enero de 2025, extendiendo el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.
3. Que, a través de Resolución Exenta N°121, de 13 de enero de 2025, se dispuso el término parcial de Convenio y ordena el cierre programado de la Residencia Santa Bernardita de la Organización No Gubernamental Pather Nostrum, en un plazo máximo de 6 meses previa reubicación de sus residentes, es decir, hasta el **31 de julio de 2025**.



4. Que, a su vez, de acuerdo al convenio suscrito entre SENADIS y ONG Pather Nostrum, la Residencia Santa Bernardita ejecuta un modelo de “Atención Especializada”, para ocho (8) personas adultas con discapacidad, quienes requieren mayor intensidad de apoyo y atención en el cuidado.
5. Que, para garantizar el traslado de las personas con discapacidad desde la Residencia Santa Bernardita, las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar el Convenio vigente, prorrogando el plazo de ejecución del mismo, hasta el **31 de julio de 2025**, con el objeto de mantener la continuidad en la provisión de oportunidades y servicios de apoyo necesarios para el cuidado de las personas con discapacidad residentes en la **Residencia Santa Bernardita**.
6. Que, la modificación indicada en el considerando anterior implica necesariamente un aporte adicional de recursos a la Entidad Ejecutora de **\$61.440.000.-** (sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) con el objeto de dar cumplimiento adecuado al cierre de la Residencia y debe ser autorizada desde el 01 de abril de 2025, por la necesidad de darle continuidad a la prestación de los servicios residenciales hasta su cierre
7. Que, revisados los antecedentes, resulta procedente su aprobación en consideración a la necesidad de entrega del beneficio de Residencialidad a las personas con discapacidad que lo necesitan en un adecuado contexto de protección.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE LA PRÓRROGA** de Convenio suscrita con fecha 09 de abril de 2025 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM

En Santiago, a 09 de abril de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, cédula de identidad



N°8.459.081-9, ambos domiciliados en calle Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°65.879.820-0, representada por don **Cristian Gonzalo Espinoza Camus**, cédula de identidad N°15.490.427-1, ambos domiciliados en calle Luis Cruchaga N°457, comuna de Curacaví, Región Metropolitana de Santiago, por el presente instrumento acuerdan modificar el Convenio celebrado entre ellas, en el sentido siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Con fecha 26 de enero de 2024, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°561, de 16 de febrero de 2024. Posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2024, las partes celebraron una modificación del convenio, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°405, de 28 de enero de 2025.

En virtud de dicho acuerdo de voluntades y su modificación, se pactó:

- a. El monto total a transferir posterior a la modificación, corresponde a \$529.582.000.- (quinientos veintinueve millones quinientos ochenta y dos mil pesos) para el financiamiento de 19 plazas correspondiente al Modelo de Atención Regular y 8 plazas de Modelo de Atención Especializada, desglosadas y actualizadas en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio, aprobada por la Resolución Exenta N°405, de 2025.
- b. En la cláusula Novena del Convenio del 26 de enero de 2024, que el plazo para la ejecución será de trece (13) meses; esto es, desde el 01 de enero de año 2024 hasta el 31 de enero del año 2025;
- c. Con la Resolución Exenta N°405, de 2025, se extiende el plazo de ejecución del Convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Por otra parte, a través de la Resolución Exenta N°121, de 13 de enero de 2025, se dispuso el término parcial del Convenio y ordena el cierre programado de la Residencia Santa Bernardita de la Organización No Gubernamental Pather Nostrum, en un plazo máximo de 6 meses previa reubicación de sus residentes; es decir, hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDA: Modificación.

Por este acto, y con el propósito de alcanzar de la mejor forma el objetivo propuesto en el proyecto, y teniendo presente que se ha dispuesto el término parcial del convenio y se ha ordenado el cierre de la Residencia Santa Bernardita; las partes acuerdan modificar el Convenio celebrado, en el siguiente sentido:



1. Se prorroga el convenio modificando el párrafo segundo de la Cláusula **NOVENA**, en el siguiente sentido:
“Por razones de continuidad el plazo para la ejecución del presente convenio será desde el 01 de enero de 2024 hasta el **31 de julio de 2025**”.
Lo anterior con el objeto de mantener la continuidad en la provisión de oportunidades y servicios de apoyo necesarios para el cuidado de las personas con discapacidad residentes en la Residencia, y de esta forma no interrumpir su integración en las actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.

2. Se reemplaza el primer párrafo cláusula **TERCERA**, por el siguiente:

“**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$529.582.000.- (quinientos veintinueve millones quinientos ochenta y dos mil pesos)**, que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones referidas en la cláusula Cuarta y que será entregada mediante cuatro (4) cuotas, según se pasa a detallar:...”

- 2.1. Se modifica la distribución del monto de cada fila de la primera tabla, con el objeto de señalar el monto actualizado para cada residencia, de la siguiente forma:

N°	Nombre Residencia	Cantidad plazas		Monto	Dirección	Región
		Modelo Atención regular	Modelo Atención especializada			
1	San Francisco de Asís	19	0	\$299.182.000.-	Las Achiras Parcela 72, comuna de Curacaví	Metropolitana de Santiago
2	Santa Bernardita	0	8	\$291.840.000.-	Camino Cuesta Barriga Km 33 Ruta 68, comuna de Curacaví	Metropolitana de Santiago
TOTAL:				\$591.022.000.-		

Se deja constancia que el aumento del monto corresponde sólo a la Residencia Santa Bernardita, para alcanzar el traslado de las 8 personas con discapacidad que actualmente habitan en dicha residencia.

- 2.2. Se incorpora una quinta cuota, la que quedará en el siguiente tenor:



*“La quinta cuota corresponde a la suma de **\$61.440.000.-** (sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), será entregada y/o transferida a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el mes abril de 2025, previa rendición de los fondos transferidos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio”.*

TERCERA: Regulariza Egresos de usuarios/as.

Que producto del cierre de la Residencia Santa Bernardita, la Dirección Regional Metropolitana de Santiago deberá gestionar en conjunto con la ONG Pather Nostrum, la reubicación de los residentes, resguardando la información de los usuarios, generando las acciones necesarias para su postulación y derivación, de acuerdo al plan de reubicación.

Respecto de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá restituir los saldos no utilizados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del convenio, a partir del mes siguiente de la fecha en que se produjo el egreso.

CUARTA: Garantía.

De conformidad a la cláusula sexta párrafo penúltimo la **ENTIDAD EJECUTORA** debe prorrogar o renovar el instrumento de garantía entregado al Servicio hasta completar el 5% que corresponda al monto adicional asociado a la ampliación del plazo de ejecución del Convenio, equivalente a la suma de **\$3.072.000.-** (tres millones setenta y dos mil pesos). Dicho documento de garantía deberá ser entregada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El documento o los documentos, debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de nuevo término del Convenio.

QUINTA: Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones del Convenio suscrito mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

SEXTA: Vigencia.

La modificación acordada en el presente acto, entrará en vigencia desde el primero de abril de 2025, por la necesidad de darle continuidad a la prestación de los servicios residenciales hasta su cierre.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/817/2022, de 15 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Cristian Gonzalo Espinoza Camus** para representar a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil



e Identificación con fecha 29 de diciembre de 2023, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 004 del presupuesto vigente
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la **ENTIDAD EJECUTORA**, a la Dirección Regional Metropolitana, a la Sección de Apoyos y Cuidados, del Departamento de Apoyos y Cuidados, y a la Sección de Gestión de Convenios, del Departamento Jurídico de **SENADIS**.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW9PZS-291>